



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsible Gobernador
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA 1995
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

5684

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 5268, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º MODIFICAR, a partir de la sanción de la Ordenanza Municipal N.º 5069, el artículo 4º del Anexo XI - Título II - Tasa por Inspección y Control de Estructuras de Soporte de Antenas de Comunicación - Parte Especial de la Ordenanza Municipal N.º 5069, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, Parte Especial, Anexo XI, artículo 19 a 23, son los que se fijan a continuación:

1. Antena de radiofrecuencia, radiodifusión, televisión y/o radiocomunicación, telefonía celular móvil, televisión satelital y otro tipo de radio/comunicación, abonará bimestralmente:

1.1 De 0 a 18 m de altura	70 UVF
1.2 De más de 18 m de altura (hasta 30 m)	100 UVF
1.3 De más de 30 m de altura	150 UVF
1.4 Comunitaria, satelital, domiciliaria (por unidad)	3 UVF

2. Antena para transmisión de Datos, Enlace de Microondas:

(Semestralmente por unidad) 3 UVF

3. Antena para medio de comunicación social. Radio AM, FM, o TV abierta, anualmente:

3.1. De 0 a 18 m de altura	5 UVF
3.2. De más de 18 m de altura (hasta 30 m)	7 UVF
3.3. De más de 30 m de altura	10 UVF

4. Antena (de cualquier tipo) para organismos oficiales sin cargo"

JORNAL DEL ORIGINAL

Antoneta M. SALA
Administrativa Leg. 12 2743
D.L.T y D.C. - C.L. y T.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N.º 5268, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º MODIFICAR, a partir de la sanción de la Ordenanza Municipal N.º 5069, el Anexo XVI, Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N.º 5069, el siguiente código, descripción y alícuota correspondiente, que se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTA POR MIL
F.05	Correos y Telecomunicaciones	
F.05.04	Empresa de servicio de telefonía fija igual o mayor de 500 m ²	20
F.05.07	Empresas telefónicas operadoras de comunicaciones móviles	35

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que la presente Ordenanza será de aplicación a los contribuyentes alcanzados que se encuentren en situación fiscal regular.

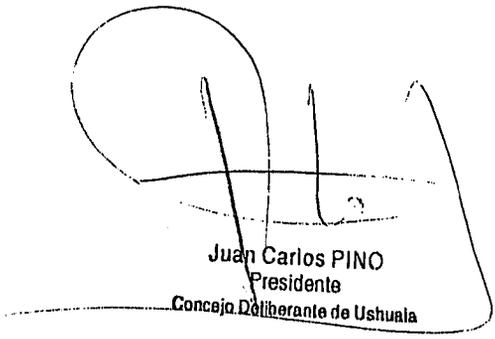
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5684 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/10/2019.-

jc


Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.C. S.L. N.T.
N.º 1000

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 15 NOV 2019

VISTO el expediente N° CD-11394-2019 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 23/10/2019, por medio de la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N.º 5268.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5684, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 23/10/2019, por medio de la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N.º 5268. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2065 /2019.

Alejandro David FUREYRA
Secretario de Cultura y Educación
de la Secretaría de Economía y Finanzas
de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
de la Intendencia Municipal
de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"